



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

ESTE BOLETIN ESTÁ DEDICADO Á LA CIRCULACION DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DEL ARZOBISPADO Y DEMAS QUE CONVenga AL INTERÉS DEL CLERO.

EL HALLAZGO DE LA SANTA CRUZ.

El-sagrado instrumento de nuestra salud, en que se consumó la grande obra de la redencion de los hombres, habia estado sepultado durante tres siglos. La piadosa madre del primer Emperador cristiano descubrió este rico tesoro, oculto bajo las ruinas del Calvario. Acontecimiento tan pasmoso sucedió en el año del Señor 326, el veinte y uno del imperio de Constantino, el trece del Pontificado de San Silvestre. Los que dicen fué hallada la Cruz en tiempo del Papa Eusebio no advierten que entonces era gobernador de Siria Maximino, y que ni Constantino, ni su madre Helena habian abrazado la fé, ni de la Iglesia de Jerusalem era Obispo Macario. El Cardenal César Baronio hace esta juiciosa observacion en sus Anales (*ad an. 326. n. 12.*) La cronología mas exacta convence que es insostenible aquella opinion. Eusebio ascendió al Sólido Pontificio el año 309, dos años despues falleció. Desde su muerte trascurrieron quince años hasta el hallazgo de la Cruz. Se cita la autoridad del monge Graciano, que en su *Decreto* (*cap. Crucis dist. 5.*) inserta una epístola que se dice escribió el Papa Eusebio á los Obispos de Toscana y Campania, refiriendo el hallazgo reciente de la Cruz.

Nicolini en el tomo 2.º de su Colección de Concilios, y Severino Binio en el 1.º de la que dió á luz, niegan la autenticidad de esta Decretal, y que es apócrifa lo convencen célebres autores de la mejor nota.

Narran exactamente y con todas sus circunstancias la historia del descubrimiento de la Santa Cruz, San Cirilo de Jerusalen y San Paulino de Nola, los expositores Rufino y Teodoreto, los historiadores Sócrates y Sozomeno, y otros autores que vivian en la misma edad en que tuvo lugar la Invencion, de los cuales hace mención Tillémont en su historia. (*Tomo 7. p. 6.*) Es por tanto muy notable que Jaime Basnage, crédito protestante, se empeñe en probar en su Historia de los Judios (*lib. 6. c. 14. sect. 10. p. 1244.*) que el primero que habló de este hallazgo fué San Gregorio de Tours. Semejante opinion no puede sostenerse y está destituida de todo fundamento en que pudiera apoyarse.

En vano se objeta por algunos escritores de no sana doctrina que Eusebio, en su historia de la vida de Constantino, aunque describe por estenso la erección de la Iglesia del Santo Sepulcro no hace mención del hallazgo de la Santa Cruz. Es cosa averiguada que críticos muy juiciosos atribuyen á este historiador omisiones capitales que amenguan el mérito de esta historia, ya provengan de descuidos, ya de cualquiera otra causa. Fuera aparte de esto es constante que Montfaucon asegura hace mención Eusebio de este milagroso acontecimiento en sus Comentarios sobre el Salmo 87, pág. 549.

En todos tiempos, antes y despues de la Invencion de la Santa Cruz, la Iglesia ha profesado á esta señal misteriosa y saludable la mas profunda veneracion, haciendo de ella frecuente uso en los Oficios divinos, en la administracion de los sacramentos y en otras muchas oraciones. Las edades mas puras y antiguas del catolicismo nos ofrecen claros testimonios de esta verdad. Por la carta treinta y una, de las que escribió San Paulino, sabemos que el Obispo de Jerusalen todos los años en la Pascua ponía de manifiesto la Santa Cruz para que el pueblo la adorase. Aun fuera de este tiempo se exponía á la veneracion de los peregrinos, y se les daba fragmentos de ella, de los cua-

les aseguraba S. Cirilo (*Catech. 4. n. 10.*) estaba ya en su tiempo el mundo lleno, sin que por esto se disminuyese el sagrado madero. La fiesta del hallazgo de la Santa Cruz se celebra en la Iglesia Occidental desde el siglo V. Trombelli, Baillet, y principalmente el sábio Papa Benedicto XIV alegan los comprobantes de esta asercion: Estós y algunos otros los encontramos recopilados en las Actas de los Bolandistas correspondientes al dia 3 de Mayo. Este es el señalado en la Iglesia latina para celebrar festividad tan memorable. Si así se estableció porque semejante dia fuese el de la Invençion de la Cruz por Santa Helena, ó por serlo el de la victoria de Constantino contra Magencio, ó el de la dedicacion de la Iglesia de la Santa Cruz en Roma, es una cosa no averiguada hasta ahora.

En lo que no cabe duda es que la Iglesia, desde la cuna del cristianismo; para ensalzar á la Santa Cruz la erigió en triunfo, y segun el lenguaje del mártir San Ignacio, la señaló como trofeo contra las tartáreas potestades. La mística Doctora Teresa de Jesus no tenía mas armas que la Cruz, y con ella desafiaba y ahuyentaba á los demonios. Condueta loable que habia aprendido en las costumbres de nuestros padres y maestros en la fé. Los primitivos fieles adoptaron la práctica piadosa de usar frecuentemente la señal de la cruz. A todo acto, como escribía San Gerónimo á la Virgen Eustoquio, (*ep. 22.*) á toda diligencia la mano señalaba la cruz. Escribiendo S. Nilo al Procónsul Olimpiodoro decia que se han de pintar cruces en todas las casas de los cristianos. Tertuliano, conocedor de los usos y prácticas de los antiguos fieles; escribió en los capítulos tercero y cuarto del libro que tituló *De Corona militis*, estas notables palabras: «A todo paso y á cada movimiento, á toda entrada y á toda salida, al vestirse y al calzarse, al lavarse, á las comidas, al calentarse, al acostarse, al sentarse, en cualquier conversacion que nos ocupa trillamos la frente con la señal de la cruz.» No dice signamos sino trillamos; tan frecuentemente se signaban que parecia que trillaban la frente.

Esto era en aquellos tiempos, pero ya apenas se practica nada de esto en los nuestros, porque en ellos verdadera y ciertamente se están cumpliendo estas palabras del Apóstol San Pablo en la

epístola á los Filipenses: (c. 3. v. 18.) andan muchos que son enemigos de la Cruz de Cristo. Estos son todos los impíos, enemigos de la continencia, de la severidad, de la mortificación y de la austeridad de vida que la Cruz de Cristo enseña á los cristianos; esos que pasan la vida en el ocio y en las delicias, que predicán y aconsejan una vida muelle, sensual, lasciva, epicúrea; que dan rienda suelta á las pasiones vergonzosas, á los vicios mas abominables. Lo son igualmente cuantos en nuestros días intentan llevar á cabo la reforma que comenzaron Wiclef en Inglaterra, Lutero en Alemania, en Francia Calvino.

Conociendo sin duda que la Santa Cruz, en la que Cristo Señor nuestro espiró para dar la vida al género humano, es incompatible con sus detestables designios, y siguiendo siempre su táctica de quitar todo lo que segun ellos puede dar motivo á la *supersticion* y á la *idolatría*, abatieron las cruces no sólo en los templos sino tambien en las plazas, en los edificios públicos y en los caminos; de manera que un viajero católico que anda en países protestantes recorre provincias y reinos enteros sin encontrar ni siquiera una sola. Para manifestar su ódio á la Santa Cruz muchos en nuestros días pueden decir lo que en otro tiempo uno de los corifeos de los Calvinistas, Teodoro de Beza, cuando esclamaba: «Toda mi alma se estremece al ver un Crucifijo: no puedo sufrir su vista!»

Que los protestantes hayan procurado no admitir en su reforma ciertos ritos de los católicos; que les parecían abusos, se les podría en cierto modo disimular, atendidos sus inícuos proyectos. Empero que hayan llevado su delirio hasta proscribir en todas partes la señal de nuestra redencion, esto es intolerable. Apartar de la vista del pueblo fiel la imágen del leño sacrosanto, que nos recuerda la muerte y pasion del Hijo Unigénito de Dios, y hacer porque desaparezcan de nuestras plazas, de nuestros edificios públicos, de nuestros caminos las cruces, sean de piedra, de hierro ó de madera, so color de evitar profanaciones, esto es lo mismo que prohibir á los cristianos la señal que hace patente el cristianismo; la señal con que podemos resistir á las tentaciones del enemigo; la señal que fortalece á los enfermos en la hora de la muerte; que dá valor al mártir á la

vista de la cuchilla ; que sirve para alcanzar el triunfo y la victoria contra la crueldad y tiranía.

Abatir las Cruces, y hacerlas desaparecer de los sitios y lugares en que las colocaron nuestros mayores, equivale á declarar una guerra impía, sacrílega y cruel á la insignia y señal del Cristiano. Es olvidarse que por la señal de la Cruz empieza la instruccion de los Catecúmenos: con ella se bendice el agua del bautismo, y los bautizados reciben, con la imposicion de las manos, los dones del Espíritu Santo: con ella las Iglesias y los altares se consagran, y los Sacramentos se administran: con ella los Sacerdotes y los levitas son promovidos á los órdenes Sagrados; y para decirlo todo de una vez, no hay Sacramento en la Iglesia que no sea conferido por la virtud misma de esta señal, como decía S. Agustin en su Sermon sobre los Santos.

Todo esto se quiere borrar de nuestra memoria, alejando de nuestra vista la Cruz, y mofando, ridiculizando, criticando el uso que de ella hacían nuestros padres. ¡Qué ceguedad! ¡Qué delirio! ¡Qué impiedad! ¡La Cruz que ha salvado al mundo, y le ha de juzgar, ha de ser para muchos objeto de abominacion y de escándalo! Bien podemos decir que los iconoclastas del siglo XIX han sobrepujado en malicia á los del siglo VIII. Jamás, desde que la piadosa Helena halló este instrumento sagrado de nuestra redencion, la Cruz no ha estado tan olvidada y despreciada como en nuestros dias. Empero, los que se precian de Católicos, deben venerarla y reverenciarla con las efusiones mas tiernas de su corazon.



ABSTINENCIA Y PROMISCUACION.

Las siguientes líneas, tomadas del Boletín Oficial Eclesiástico del Arzobispado de Santiago, vienen á confirmar una doctrina de antiguo y siempre observada en toda España, si bien recientemente habia sufrido alguna alteracion parcial.

Con las declaraciones que hace S. Ema. el Sr. Cardenal, Arzobispo de Compostela, que no son puramente suyas, sino del Romano Pontífice, se fija ya la cuestion que en estos últimos años ha ocupado á personas instruidas, quienes con sus escritos produjeron no pocas dudas y ansiedades de conciencia en los fieles.

La *abstinencia* y la *promiscuacion* inducen, ó son, dos preceptos. Asi lo comprendimos siempre, y asi se desprende de su misma esencia. El primero prohíbe el uso de manjares de carne en determinados dias: el segundo veda el uso de carne y pescado en una misma comida en aquellos dias en que por ley general se prohíben las carnes, pero por privilegio especial se levanta ó dispensa esta prohibicion.

Asi como para la dispensa de la abstinencia de carnes en algunos dias hemos necesitado los españoles nada menos que dos Rescriptos de la Santa Sede, la *Bula de la Santa Cruzada*, y la llamada *Indulto de carnes*, asi tambien se necesita para la suspension, levantamiento ó dispensa del precepto de *no mezclar* carne y pescado en una comida en dias de abstinencia un Rescripto, ó sea declaracion espresa y terminante *ad hoc*, la cual hasta ahora no se ha dado por la autoridad de la Iglesia, á quien compete asi el dar leyes á sus hijos, como dejarlas sin efecto, dispensarlas ó derogarlas. Dice S. Ema. (Boletin núm. 35, viernes 20 de Febrero de 1865).

«Para que haya uniformidad en la conducta de los confesores, debo declarar: 1.º que todos los cristianos están obligados, como es sabido, á abstenerse de carnes en todos los dias de Cuaresma, en todos los demas que sean de ayuno, en los viernes del año, y en otros dias que se dicen de pura abstinencia: 2.º que los que toman la Bula de la Cruzada y el Indulto cuadregesimal pueden lícitamente comer carne en esos mismos dias, escepto el miércoles de Ceniza, los viernes que siguen, y los cuatro últimos dias de la semana mayor, porque el Indulto cuadregesimal es la dispensa de la ley: 3.º que los que han tomado la Bula de la Cruzada y el Indulto cuadregesimal, aunque pueden, según la declaracion que verbalmente me hizo Su Santidad para mi Diócesis, mezclar carne y pescado en los dias de pura abstinencia y que no son de ayuno, como por ejemplo en los viernes fuera de Cuaresma, se debe aconsejar á los que tienen dicha dispensa, que observen la costumbre laudable de no promiscuar en esos dias, pero sin imponérsela como obligatoria: 4.º que según las últimas declaraciones de la S. Penitenciaría, pueden los hijos de familia y los domésticos de la casa comer carne en Cuaresma cuando el jefe de la familia tiene el Indulto cuadregesimal y se la presenta en la mesa; pero que mientras no haya una declaracion esplicita, debe decirse á esos jefes de familia que no están seguros en conciencia no tomando el Indulto cuadregesimal para sus hijos, pudiendo hacerlo, pues la declaracion conocida solo á los hijos y domésticos concede espresamente el privilegio. Al hacer estas declaraciones, no creo supérfluo manifestar que los Párrocos deben inculcar á sus feligreses que están sujetos á la ley general de la Iglesia acerca de la abstinencia de carnes en toda la Cuaresma desde el miércoles de Ceniza en adelante, en los demas dias de ayuno, en los viernes del año y otros dias de pura abstinencia, y que solo los que han obtenido la dispensa de esta ley general por medio de la Cruzada y del

Indulto cuadregesimal, pueden en ellos licitamente hacer uso de carnes, salvo los pocos dias no comprendidos en dicha dispensa; porque hay un error bastante generalizado y que debe desterrarse, creyendo algunas personas que solo en los viernes de Cuaresma tienen obligacion de absterse de carnes aunque no tengan el Breve del Indulto cuadregesimal.

Santiago 15 de Febrero de 1865. — El Cardenal Arzobispo. »

Como ven nuestros lectores dice S. Emcía, que la declaracion que Su Santidad le hizo de que los dispensados de la abstinencia por las Bulas de Cruzada é Indulto cuadregesimal pueden mezclar carne y pescado en los dias de pura abstinencia que no sean de ayuno, ha sido *para su Diócesis*. Alguno de los escritos que hemos indicado habia venido casi á abolir el precepto de la no promiscuacion en el Arzobispado de Santiago. A Su Santidad no se ha ocultado esto, y aunque podia proscribir la doctrina de la promiscuacion como contraria no solo á una laudable costumbre, sino á la doctrina, ó mejor dicho, á lo mandado por la Santidad de Benedicto XIV en su constitucion *In suprema*, y en otra declaracion posterior, usando de la benignidad que le distingue permite solo *en la Diócesis de Santiago*, mezclar carne y pescado, en los términos que se dejan indicados, queriendo no se imponga á los fieles como obligatoria la no promiscuacion, pero si *que se debe aconsejar* la observancia de *no promiscuar*.

El Santo Padre no puede estar ni mas benigno con los fieles de la Diócesis de Santiago por las circunstancias en que hoy se encuentran, ni mas esplicito por lo que hace al asunto de que nos ocupamos. La gracia ha sido para la Diócesis de Santiago; con las otras Diócesis no habla Pio IX: luego en las demas debe guardarse la *no promiscuacion*, cuya observancia *debe aconsejarse aun á los fieles de Santiago*.

Sobre el segundo punto, ó sea el que S. Emcía. comprende bajo el núm. 4.º, están terminantes los Decretos y Resoluciones de la Sagrada Penitenciaría. El hijo ó doméstico á quien el padre, ó su amo, no da otra comida sino carne en dias de abstinencia, aun cuando no tenga Indulto ó privilegio, puede usar de ella. La Santa Iglesia es Madre benigna y compasiva, trata á sus hijos con clemencia y amor ¡ojalá que nuestra fidelidad y sumision correspondiese! Hecha cargo de la necesidad del mantenimiento dispensa la ley de la abstinencia en favor de aquellos que no tienen para alimentarse sino lo que se les dá; mas no dispensa la responsabilidad en que los padres y amos incurrir poniendo á sus hijos y domésticos en precision de faltar á sus santos Mandamientos.

En resumen: la abstinencia de carnes es obligatoria en los dias de ayuno y en los que se llaman de pura abstinencia, como son los viernes del año, á no tener las Bulas de Cruzada é Indulto cuadregesimal; y estos no sufragan para hacer uso de ellas el miércoles de Ceniza, los viernes de Cuaresma, el miércoles, jueves, viernes y sábado de la Semana Santa, y vigiliias de Navidad, Pentecostés, San Pedro y Asuncion de Nuestra Señora, ni mezclar carne y pescado en los otros dias de

ayuno, y demas llamados de abstinencia, aunque en ellos no se ayune. Los hijos y domésticos pueden comer carne en dias prohibidos, si sus padres ó amos no les dan otra cosa; pero los padres ó amos, que tienen medios para tomar Bulas para su familia, *no pueden darles á comer manjares prohibidos*. Aquellos no pecan, estos *no están seguros en conciencia*.

CULTOS RELIGIOSOS.

Se ha dado principio al mes de María con la solemnidad que en años anteriores en la Parroquia de San Juan Bautista. Todas las tardes á las cinco y media se reza el Santo Rosario, y en seguida predicán alternando por dias los Sres. Cura de Santa Justa y D. Cesáreo Humarán.

Mañana habrá las funciones siguientes:

En Santa María Magdalena celebra la Congregacion de la Santa Vera Cruz la fiesta principal á su titular el Santísimo Cristo de las Aguas, y en ella predicará el Sr. Canónigo Penitenciario.

En la Parroquia de S. Cipriano la Hermandad del Santísimo Cristo de la Fé, vulgo del Calvario, celebra su fiesta anual, predicando en ella el Sr. Canónigo Lectoral.

A N. P. Jesus Nazareno dedica su fiesta anual la venerable Hermandad de Sacerdotes establecida en el Convento de Santo Domingo el Antiguo. El Beneficiado Muzárabe D. Marcelo Lastra está encargado del Pánegirico.

La Real Hermandad del Santísimo Cristo de la Esperanza, sita en la suprimida Parroquia de S. Miguel, celebra tambien la fiesta anual con Sermon que dirá el Sr. Cura de S. Justo.

A la imágen de N. S. J. C. con el titulo de las Misericordias, que se venera en el Real Convento de Santa Isabel, consagra su Hermandad la fiesta principal. El Presbítero D. Rafael Tembleque será el orador.

La Hermandad de la Virgen de los Desamparados celebra en su Capilla solemne funcion, en que predicará el Sr. D. Juan José Quintana.

El martes dia 5, la Comunidad de Religiosas de S. Torcuato, celebra la conversion de su Padre S. Agustin, cuyo elogio preconizará el Sr. Canónigo Magistral.

En el mismo dia por la tarde el Sr. Canónigo Penitenciario comenzará las Pláticas de la Novena que la asociacion religiosa de S. Antonio de Pádua, establecida en la Parroquia de S. Justo y Pastor, consagra á su Santo Patrono.

EDITOR, JOSÉ DE CEA.

TOLEDO: 1863.—IMPRESA DEL MISMO, CALLE DE LA TRINIDAD, NÚM. 10.